

En relación con la asistencia sanitaria es importante destacar que las personas accidentadas tienen a su disposición toda la red asistencial de FREMAP, además contarán con el teléfono **900 61 00 61** (24 horas, 365 días) para resolver cualquier tipo de información. En todo caso se señala lo siguiente:

- La baja y el alta de una incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional las emitirán los/s médicos/as de FREMAP.
- Las personas accidentadas podrán dirigirse preferentemente a los centros de FREMAP, centros concertados y los del SES para una primera asistencia sanitaria. Es imprescindible que presenten el modelo Solicitud asistencia sanitaria de FREMAP por accidente de trabajo firmado por quien haya gestionado el Parte de asistencia sanitaria modelo 3-AT-19B.
- Ante una urgencia provocada por un accidente de trabajo nuestro personal se podrá dirigir a los centros sanitarios y hospitales del SES, contactando con FREMAP posteriormente.
- Ante cualquier duda los responsables de los centros y las personas accidentadas tienen a su disposición el teléfono 900 61 00 61, en el cual se indicará cómo proceder en cada caso.
- En caso necesario, la persona trabajadora podrá solicitar abono de los gastos farmacéuticos y de los gastos de desplazamiento ocasionado por acudir a los servicios médicos de FREMAP, cuando resida en localidad diferente al centro asistencial de FREMAP de acuerdo a la normativa vigente en cada momento.